

Estas infracciones pueden impedirte renovar la licencia de conducir

13/05/2025



Renovar la licencia de conducir es un trámite obligatorio para seguir manejando legalmente, pero no siempre es automático. En muchos casos, ciertos antecedentes de tránsito pueden convertirse en un verdadero obstáculo. Si cometiste infracciones graves o acumulaste multas impagas, podrías encontrarte con la negativa de las autoridades a renovar tu registro.

En este sentido, el Gobierno anunció una serie de modificaciones en el sistema de **licencias de conducir**. Además de haber modernizado el carnet con su **versión digital sin vencimiento**, ahora se le suma la imposibilidad de renovarlo a quienes cometan **infracciones graves** de tránsito.

De acuerdo con el **Decreto 196/2025**, quienes tengan entre **17 y 65 años** deberán renovar su aptitud **cada cinco años**, mientras

que los **mayores de 70** deberán hacerlo **anualmente**. La versión digital de la licencia, que se encuentra en la aplicación **Mi Argentina**, tiene la misma validez que la física.



Renovar la Licencia de conducir en Río Negro: ¿Qué cambios y precios hay? (Foto archivo).

Existen una **serie de restricciones** para la renovación del carnet, por ejemplo, aquellas personas que tengan **infracciones impagas, leves o graves** no podrán realizar el trámite y **su registro no tendrá validez alguna**.

Las infracciones que impiden renovar la licencia de conducir

Según la última actualización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (**ANSV**), el listado de infracciones graves que impiden la renovación del registro incluye:

- Conducir bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Exceder límites de velocidad.
- Ignorar señales de tránsito y semáforos.

- Circular sin la documentación obligatoria.
- Usar el celular mientras manejas.
- Transportar menores sin sus sujeciones obligatorias.
- No usar cinturón de seguridad o casco en el caso de las motos.
- Huir de un control de tránsito o participar de picadas ilegales.

Este conjunto de infracciones se consideran **activas durante cinco años**, mientras que las faltas “leves” prescriben a los **dos años**, de acuerdo con la **Ley Nacional de Tránsito**.

Cabe recordar que, aunque la licencia no tenga vencimiento, los conductores deberán realizarse **evaluaciones psicofísicas** periódicas para seguir habilitados a manejar.

Fuente: La Mañana de Neuquén.